Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Gestión Administrativa		
	Nombre de quien lo elabora:	JUANITA LLERAS MEJIA		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		Funcionamiento.	
	Nombre del proyecto		N/A	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		N/A	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		N/A	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**2023-0261**			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	**EP-2023-0535**			
5. Objeto:	***CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN LOCATIVA CON LA FINALIDAD DE ADECUAR LA SEDE ALTERNA REQUERIDA POR EL CNA PARA SU FUNCIONAMIENTO, JUNTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE LLEGASE A REQUERIR EN LA SEDE CAN.***			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	Conforme a las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Administrativa mediante el Decreto 5012 de 2009 en su artículo 37 modificado por el Decreto 854 de 2011, numeral 4.4, le corresponde a esta Subdirección *"Programar y coordinar la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar las condiciones de funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Educación Nacional, propendiendo por la optimización de los costos de mantenimiento".* El Ministerio de Educación Nacional-MEN, cuenta con una sede propia ubicada en el sector del CAN en la Calle 43 No. 57-14 de Bogotá D.C, la cual es una edificación con más de 50 años de construcción y como cualquier edificación con varios años de uso, sufre desgastes y requiere un continuo mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con la finalidad de garantizar la conservación de su edificación la cual corresponde más de 15.000 m2, un sótano, 5 pisos y una terraza, distribuidos en dos costados oriental y occidental, dichas intervenciones están representadas en reparaciones locativas a los diferentes elementos que componen el inmueble, intervenciones de modificación o mejora en los diferentes espacios de la infraestructura y mantenimientos preventivos establecidos en un cronograma previo con la finalidad de intervenir los equipos diferentes a computo que soportan el funcionamiento de la entidad *(ver glosario de las necesidades a satisfacer, en las cuales registra con claridad que no habrá lugar a demolición o variación de las condiciones arquitectónicas que requieren tramitar licencia de construcción).* El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es un órgano de asesoría y coordinación sectorial creado mediante el artículo 54 de la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría en acreditación de instituciones y de programas académicos de educación superior en Colombia. El CNA es un organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)[1], integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y			

[1]Organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría.

coordinar los respectivos procesos.

HISTORÍA SEDE CNA

El Consejo Nacional de Acreditación – CNA históricamente se encontraba operando en una SEDE en comodato, propiedad del ICFES desde el año 2000 y hasta el 30 de octubre de 2017, así las cosas, atendiendo a la conformación orgánica y funcional, se tomó en comodato y adecuó las oficinas 1700 y 1800 ubicadas en la Calle 19 No. 6-68, pisos 17 y 18 del "Edificio Ángel" de la capital de la República, para el cumplimiento de las funciones y objetivos del consejo. El CNA funcionó en dichas instalaciones durante diecisiete (17) años.

Sin embargo, por decisión administrativa del ICFES a partir del 31 de octubre de 2017 no fue renovado el contrato de comodato de las oficinas mencionadas, por lo cual se ha contado con diversos contratos de arrendamiento para satisfacer la necesidad, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	AÑO	UBICACIÓN	TIEMPO
1330	2017	Carrera 85D N° 46A - 65 en el complejo logístico San Cayetano Oficinas 7 y 8 torre 3	01/Nov/2017 Hasta 15/Dic/2017
1442	2017	Carrera 85D N° 46A - 65 en el complejo logístico San Cayetano Oficinas 7 y 8 torre 3	15/Dic/2017 Hasta 30/Jun/2018 Prorrogado al 30/Sep/2018
1036	2018	Carrera 85D N° 46A - 65 en el complejo logístico San Cayetano Oficinas 7 y 8 torre 3	1/Oct/2018 Hasta 15/Dic/2018
1244	2018	Avenida El Dorado No. 69-76 piso 14 Torre 1	15/Dic/2018 Hasta 15/Jul/2018 Prorrogado Al 31/Oct/2020
CO1.PCCNTR.1951514	2020	Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento piso 14 Torre 1	1/Nov/2020 Hasta 31/Dic/2021 Prorrogado Al 30/Jun/2022
CO1.PCCNTR.3789893	2022	Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento piso 11 de la Torre 3	12/07/2022 hasta 11/02/2023
CO1.PCCNTR.4619516	2023	Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento piso 11 de la Torre 3	14/02/2023 hasta 14/04/2023

A la fecha el MEN logró un acuerdo con el ICFES en el marco de los lineamientos consignados en la Directiva Presidencial 8 de fecha 17 de septiembre de 2022 especialmente lo registrado en el numeral 2.4 arrendamiento de sedes, con la finalidad de suscribir un contrato de comodato para adecuar las oficinas 405 y 404 ubicadas en el Edificio Ángel y así lograr ubicar la sede que requiere el CNA.

Así las cosas, se suscribió el 25 de enero de 2023 el contrato CO1.PCCNTR.4435049 cuyo objeto es *"Entregar a título de comodato o préstamo de uso al Ministerio de Educación Nacional - MEN las oficinas 404, 405 del edificio Ángel ubicado en la calle 19 No. 6-68 en Bogotá D.C propiedad de ICFES." Hasta el 31 de diciembre de 2024, el inmueble fue* recibo el día 01 de febrero de 2023,

Este inmueble está compuesto por las oficinas 404 y 405 del edificio Ángel, para uso y disposición por parte del MEN las cuales serán objeto de adecuación de acuerdo con las necesidades del CNA para su funcionamiento. Dentro de las intervenciones que se requieren adelantar se tienen: cableado estructurado, mobiliario, divisiones, red eléctrica, y demás requerimientos locativos.

	Para contextualizar con mayor precisión las reales necesidades a satisfacer se requiere aclarar las siguientes definiciones**:** • **Operación de modificación y mejoras:** Hace referencia a las operaciones necesarias para dotar de nuevos componentes a los inmuebles, a causa de nuevas necesidades de uso, tales como divisiones en drywall y/o vidrio, ventaneria, instalaciones eléctricas (corriente normal y regulada), entre otras. • **Reparaciones locativas:** Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, entre otras. • **Mantenimiento preventivo:** Es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación, garantizando así su buen funcionamiento y fiabilidad *(tal y como se evidencia en el Anexo Técnico del presente estudio previo)*, es preciso indicar que el mantenimiento preventivo se realiza a los equipos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas, logrando prevenir las incidencias, antes de que estas ocurran. • **Mantenimiento correctivo:** Es aquel que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, es la forma más básica de mantenimiento y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Este mantenimiento se realiza ante la ocurrencia de una falla o avería en el equipo, en consecuencia, por su naturaleza, este tipo de mantenimiento no puede planificarse en el tiempo, contemplando costos por reparación y repuestos no presupuestados, pues generalmente implica el cambio de algunas piezas. • **Mantenimiento predictivo:** Es una serie de acciones que se toman y aplican con el objetivo de detectar posibles fallas y defectos de elementos o equipos en las etapas incipientes para evitar que estos fallos, se manifiesten en uno más grande durante su funcionamiento, evitando que ocasionen paros de emergencia y tiempos muertos, causando impacto financiero negativo. El requisito para que se pueda aplicar una técnica predictiva es que el fallo incipiente genere señales o síntomas de su existencia, tales como alta temperatura, ruido, ultrasonido, vibración, partículas de desgaste, alto amperaje, entre otras. • **Infraestructura física:** Hace referencia a los edificios que componen al Ministerio de Educación Nacional. • **Mobiliario:** Es el conjunto de muebles destinados para facilitar los usos y actividades habituales en oficinas (muebles, sillas, puestos de trabajo, cajoneras, entre otros) y otro tipo de locales, tales como cafetería, bodegas, oratorio, etc. El término excluye utensilios y máquinas tales como PCs, teléfonos, electrodomésticos. • **Equipos:** Comprende el conjunto de equipos diferentes a los de cómputo, teléfonos, scanner, impresoras, fotocopiadoras entre otros elementos periféricos de carácter tecnológico que permiten garantizar el funcionamiento y operatividad de la entidad. Cada categoría de las señaladas anteriormente resulta indispensable para desarrollar las actividades que requiere satisfacer el MEN para: **A)** Adelantar el proceso de adecuación (intervención locativa, mejora y modificación del espacio en las oficinas 404 y 405 ubicadas en el edificio Ángel para el funcionamiento del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, instalación, adecuaciones locativas adicionales en sitio y mantenimiento preventivo y/o correctivo.

En este sentido, las actividades que se requieran contratar son las siguientes:

1. Adecuaciones locativas sede Edificio Ángel (comodato) ubicada en la calle 19 # 6 - 6piso 4, oficinas 404 y 405.
2. Adecuación de 2 oficinas cerradas, área de oficina abierta para 15 puestos de trabajo, 2 salas de juntas, zona de archivo, área para el data center, bodega de almacenamiento de residuos generados.
3. Instalación de divisiones en drywall.
4. Suministro e instalación de puertas en vidrio.
5. Suministro e instalación de divisiones en vidrio.
6. Suministro e instalación de ventanería.
7. Instalación de mobiliario.
8. Suministro e instalación de instalaciones eléctricas de corriente normal y regulada.

B) Mantenimiento preventivo (Ver anexo) programado y correctivo que llegase a requerir la sede principal de Mineducación ubicada en el CAN.

En este sentido, las actividades que se requieran contratar son las siguientes:

1. Intervenciones locativas sede CAN (sede propia) ubicada en la Calle 43 No. 57-14, (la cual está compuesta por 15.000 m2 aproximadamente distribuidos en 7 pisos, que incluye terrazas y un sótano. *
2. Atención a emergencias eléctricas, hidrosanitarias, entre otras propias de la infraestructura del inmueble, que se generen fuera del horario laboral vigente.
3. Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los bienes muebles o inmuebles adquiridos o que se encuentren al servicio del MEN durante la ejecución del contrato en la sede CAN y sede CNA.
4. Realizar las obras civiles menores que se requieran.
5. Bolsa de repuestos (insumos para intervenciones)

* Es importante aclarar que los mantenimientos preventivos programados para la SEDE CAN corresponden al plan de acción y el plan de mantenimiento de la entidad, con la finalidad de garantizar las condiciones de la infraestructura física y los equipos *(diferentes a computo)* que permiten el normal funcionamiento, generando bienestar a los colaboradores del MEN.Dado lo anterior, se tiene una programación establecida, para realizar los mantenimientos preventivos a las instalaciones tales como: la limpieza de cañuelas perimetrales y sumideros, el aseo de las canales y bajantes en la cubierta y el mantenimiento a los equipos de presión y bombas eyectoras, equipos contra incendios, mantenimiento y calibración del equipo de pesaje, equipos del gimnasio, entre otros, de acuerdo al Anexo Técnico el cual se adjunta al presente estudio previo.

Así, con la finalidad de satisfacer las necesidades reales para la intervención locativa de la sede alterna como del mantenimiento preventivo programado y/o correctivo que se llegase a presentar en la infraestructura y al mobiliario en la sede CAN, se requiere contar con tres (3) grandes componentes así:

1) Suministro de personal calificado, con formación técnica, tecnológica y profesional y con experiencia especifica acorde con las actividades a realizar.
2) Mantenimientos preventivos que deben ejecutarse a través de la contratación del personal capacitado y autorizado por la normativa legal vigente para realizar dichas actividades de acuerdo con la programación establecida por el MEN para mantener en funcionamiento los bienes que otorgan soporte al desarrollo de la actividad misional de la entidad.
3) Suministro de repuestos (bolsa de repuestos) y ejecución de actividades, que surgen para garantizar el normal funcionamiento de la entidad. La bolsa de repuestos está compuesta por un listado de insumos y actividades que son requeridos con mayor frecuencia para el desarrollo de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, garantizando que el suministro de este cumple con los mayores estándares de calidad y garantía que ofrece el mercado.

En años anteriores, el MEN ejecutó los siguientes contratos para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto de las instalaciones como de los equipos y mobiliario de la entidad, en los cuales se realizaron actividades de reparaciones locativas en la sede principal.

No. Cto /Contratista	Objeto	Fecha
CTO CO1.PCCNTR. 2008146 (2020) Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción SERARCO S.A.S	Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a la edificación sede CAN, a las instalaciones de las sedes alternas y al mobiliario de propiedad o al servicio del Ministerio de Educación Nacional.	15-12-2020
CO1.PCCNTR. 706057 (2018-1258) Grupo AZER	Mto preventivo y correctivo a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de propiedad o al servicio del MEN	29-12-2018
1396 de 2016 Grupo Titanium	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación, a las instalaciones y al mobiliario de las instalaciones del MEN	21-12-2016
1141 de 2015 Unión Temporal Fenix	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de las instalaciones del MEN	21-07-2015
1393 de 2013 Efraín Muñoz Motta	Mto preventivo y correctivo, reparaciones locativas, modificaciones y mejoras tanto a la edificación y mobiliario de la sede del MEN y las oficinas del CNA	28-11-2013
357 de 2012 Compañía Colombiana de Construcción SA – COD SA	Mto preventivo y correctivo de la sede del MEN y las oficinas del CNA	3-07-2012

El ultimo contrato suscrito para satisfacer la necesidad del MEN finalizó a mediados del mes de diciembre de 2022, y a la fecha se requiere nuevamente suscribir un contrato para satisfacer las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la nueva sede del CNA en el edificio Ángel, junto a la labores periódicas programadas en el edificio de la sede principal.

El MEN no cuenta con personal de planta capacitado para llevar a cabo las actividades en mención, por lo cual se hace necesario contratar la prestación del servicio integral que garantice las reparaciones locativas enlistadas, el mantenimiento preventivo y correctivo tanto a la edificación, como al mobiliario de la entidad, en su sede propia y alterna, para garantizar el correcto y adecuado funcionamiento del MEN.

Así las cosas, la Secretaria General del MEN con la firma del presente estudio previo certifica que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, buscando garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo,

La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia 2023.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ■	NO APLICA ☐
Justificación: Una vez revisado el listado de AMP se evidencia que a la fecha no registra vigente algún acuerdo para satisfacer la presente necesidad.		

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

Realizar las intervenciones locativas necesarias en la sede alterna para el funcionamiento del CNA y el mantenimiento preventivo y correctivo tanto a la edificación como a las instalaciones, equipos y al mobiliario de la sede del MEN ubicada en el CAN, calle 43 No. 57-14 y, en forma oportuna, eficiente y eficaz.

El servicio contempla, el suministro del personal técnico calificado, materiales de óptima calidad y equipos de tecnología adecuada, para realizar las actividades que se requieran adelantar en las instalaciones y los muebles en ellas contenidos.

A continuación se detalla el personal, bienes y servicios requeridos:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PERIODICIDAD (MES)
1,1	**PERSONAL TECNICO**			
1,1,1	Técnico	und	1,00	mensual
1,1,2	Operarios	und	2,00	mensual
1,1,3	Profesional en arquitectura o ingeniería civil	hora	1,00	horas
	SUB-TOTAL PERSONAL TECNICO			
2,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	und		**mensual**

ITEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	CALIDAD
1,1	**PERSONAL TECNICO**	1	Técnico
		2	Operarios
		1	Profesional de arquitectura o ingeniería civil
1,2	**MANTENIMIENTOS**	Conforme al plan de mantenimiento	Equipos contra incendio
			Mantenimiento equipos de presión de agua potable y bombas eyectoras
			Mantenimiento y calibración de equipo de pesaje
			Mantenimiento equipos del gimnasio
			Mantenimiento puerta eléctrica
1,3	**INTERVENCIÓN LOCATIVA CNA**	Adecuaciones locativas sede Edificio Ángel (comodato) ubicada en la calle 19 # 6 - 68 piso 4 oficinas 404 y 405	Instalación de divisiones en drywall
			Suministro e instalación de puertas en vidrio
			Suministro e instalación de divisiones en vidrio
			Suministro e instalación de ventanearía
			Mantenimiento e instalación de mobiliario
			Suministro e instalación de instalaciones eléctricas de corriente normal y regulada
			Intervención de mantenimiento preventivo y/o correctivo que llegase a requerir
2,0	**BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES**	De acuerdo con la necesidad	Ver anexo formato de cotización

El detalle de la infraestructura, los bienes, equipos y servicios, así como sus cantidades y calidades y actividades a realizar, se precisan en el **Anexo Técnico** adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

8. Plazo de Ejecución:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por el termino de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Lugar de Ejecución contractual:

En la ciudad de Bogotá, D.C

Infraestructura sede Edificio Ángel (comodato) ubicada en la calle 19 # 6 - 68 piso 4 oficinas 404 y 405.

Infraestructura sede CAN (sede propia) ubicada en la Calle 43 No. 57-14, (la cual está compuesta

<table>
<tr><td></td><td>por 15.000m2 aproximadamente distribuidos en 7 pisos, que incluye terrazas y un sótano.</td></tr>
<tr><td>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>De acuerdo con Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, se procede a dar la descripción del objeto identificado con el cuarto nivel clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F)
Servicios</td><td>(72)
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>(10)
Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones</td><td>(15)
Servicios de apoyo a la construcción</td><td>(07)
Servicio de Mantenimiento de Edificios</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. Tipo de Contrato:</td><td>La presente contratación es de obra, la cual incluye el mantenimiento a las diferentes instalaciones y equipos acordes al cronograma de mantenimientos y operaciones ejecutado por personal calificado, utilizando herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades y tareas de forma oportuna. Aplicando los protocolos y las normas de seguridad integral e industrial.</td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td>Mínima cuantía

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 así como en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y decretos reglamentarios.</td></tr>
<tr><td>13. Valor Estimado del contrato</td><td>El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma: NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($99.507.557,00) incluido AIU e IVA sobre la utilidad y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

De acuerdo con las actividades a realizar con relación al valor estimado de la oferta económica, el porcentaje destinado al mantenimiento de la infraestructura es el siguiente:

<table>
<tr><th></th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Valor total estimado de la oferta</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>Actividades del plan de mantenimiento a la infraestructura
(Corresponde a las actividades programadas en el cronograma del plan de mantenimientos preventivos en la sede CAN)</td><td>8,30%</td></tr>
<tr><td>Actividades de mantenimiento y adecuaciones
(Corresponde a las actividades que se ejecutaran en el CNA junto a las sobrevinientes en la sede CAN por conceptos correctivos)</td><td>91,70%</td></tr>
</table>

METODOLOGIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para llevar a cabo la estimación del valor del contrato y con el objetivo de realizar análisis a los precios de mercado, el MEN solicitó vía correo electrónico, a diferentes empresas del sector como: Grupo AZER S.A.S., Casallas Duque Arquitectos, Rainer Stid Huertas, Grupo GIP, EMM S.A.S. y Edilberto Mateus Álvarez, que cuentan con la capacidad técnica y administrativa para prestar el servicio requerido, cotizaciones en igualdad de condiciones, estructuradas en tres (3) grandes actividades así:

a) Personal técnico, conformado por el personal requerido.

b) Mantenimientos, compuesto por los mantenimientos preventivos programados.

c) Los ítems correspondientes a la bolsa de repuestos, materiales o insumos y actividades,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">conformada por los elementos consumidos históricamente con mayor frecuencia.

Para la estimacion de los elementos que conforman la BOLSA DE REPUESTOS, ACTIVIDADES Y MATERIALES (INSUMOS), la entidad elaboró un listado de repuestos, materiales y actividades con mayor demanda de uso para este tipo de servicio, para lo cual se indica que tales insumos y cantidades podrían variar en la ejecucion del contrato de acuerdo con la necesidad.

Se recibió una (1) oferta vía correo electrónico presentada por Grupo AZER S.A.S.(COT AZER), adicional a esto, se tomó como base los valores históricos del contrato CO1.PCCNTR.2008146 de 2020 (histórico), los cuales fueron objeto de actualización de precios, aplicando un incremento del IPC causado para cada vigencia de la siguiente manera: 1,61% para la vigencia 2021, del 5,62% para la vigencia del 2022 y para la vigencia 2023 el 13,12%, por otra parte, el MEN realizo la consulta en medios electrónicos de ferreterías, grandes superficies, Construdata y bases de datos especializadas de precios (MEN), de los precios de mercado de las actividades y elementos de la bolsa de repuestos, materiales y actividades relacionados en el presupuesto, con precios de referencia de 2022 realizando el incremento antes señalado correspondiente al IPC causado para la vigencia 2022, fijando de esta manera los precios de referencia.

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con un total de tres (3) listados de precios que sustentan el estudio de mercado. Una vez analizada la información y teniendo en cuenta la variabilidad en los precios obtenidos, se determinó realizar el cálculo del valor techo para cada uno de los ítems a partir del resultado del promedio, tomando los valores más homogéneos de las 3 listas de precios, eliminando los datos atípicos, para cada uno de los ítems que registraron un coeficiente de variación superior al 50%, reduciendo así el sesgo resultante por la variabilidad de los datos objeto de estudio.

Teniendo en cuenta que el presente contrato de mantenimiento registra categorizado como contrato de obra de acuerdo con el Concepto del Consejo Estado – Sala de Consulta y Servicio de Servicio Civil N° 2386 de 2018, se ha identificado que de cuerdo a la doctrina el presente contrato corresponde a un contrato de precios unitarios, en el cual se ha tomado la determinación de liquidar un AIU del 20% (ver detalle anexo análisis del sector).

A partir de lo anterior, se determina el valor del presupuesto, que asciende a la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($99.507.557) incluido IVA.

Se anexa análisis del valor del presupuesto detallado en archivo Excel.</td></tr>
<tr><td>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>Presupuesto Nación ☒</td><td>BID ☐</td><td>BM ☐</td><td>Otro. ☐ ¿Cuál?:
Recursos Propios:
Recursos:
Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos
Tipo de recursos
Recursos Propios:
Recursos:
Ej.:
Recursos en especie $xx;
Recursos en dinero $xxx</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td>No.</td><td>82123</td><td>Fecha: (26/01/2023)</td><td>$99.507.557</td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Vigencias futuras:</td><td rowspan="2">No. Oficio</td><td rowspan="2">NA</td><td>Año</td><td>Cuantía por año</td></tr>
<tr><td>NA</td><td>NA</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="3">Indicar el desglose de vigencias futuras si aplica, si el proceso no contempla Vigencias futuras, colocar en las casillas N.A.</td><td rowspan="3">No. Aprobación</td><td rowspan="3"></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5">17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura
Indicar la relación de los valores por centro de costos</td><td colspan="3">Identificación centro de costos</td><td>Valor por centro de costos</td></tr>
<tr><td colspan="3">Posición catalogo:
A-02-02-02-005-004</td><td>$99.507.557</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fuente:</td><td>Nación</td></tr>
<tr><td colspan="3">Recurso:
Unidad ejecutora:</td><td>10
22-01-01</td></tr>
<tr><td colspan="3">Con _X_ Sin__
Situación de fondos</td><td></td></tr>
<tr><td>18. Justificación de los factores de selección:
(Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa</td><td colspan="4">Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, y que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

<table>
<tr><th>N°</th><th colspan="2">FACTORES DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD TÉCNICA</td><td>Cumple/No cumple</td></tr>
</table>

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Serán requisitos habilitantes:

• La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
• La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
• La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
• No se verificará la capacidad financiera del proponente.
• Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.</td></tr>
</table>

	I. **CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)** El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos: Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente. **1) Carta de Presentación de la Propuesta:** El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta. Para facilitar este trámite se dispondrá del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad. Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad. El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad. **2) Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo:** El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso y en donde se verifique que su objeto social le permita contratar y ejecutar el objeto del presente proceso. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso.

	En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. El proponente extranjero deberá acreditar: • Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad. • La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. • Que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior) autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la

	Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. **3) Registro Único Tributario - RUT:** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). **4) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, Formato No.3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. **Nota 1:** El proponente podrá presentar a cambio del Formato No. 3 una certificación que contenga la información señalada en el mismo. **Nota 2:** Junto con el Formato No. 3, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses). **Para personas extranjeras:** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad

social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en la invitación pública.

Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

5) Autorización para contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

6) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la

	República. **8) Fotocopia del documento de identificación:** Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado del proponente. En caso de proponente plural se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. **9) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente, Formato 2(A-B).** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MEN. c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**, so pena de ser tomada como consorcio. **NOTA 2:** El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos. **NOTA 3:** Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de esta. En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

10) Antecedentes Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional-Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y medidas correctivas

El MEN consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y contravencionales en la página web de la Policía Nacional.

11) **Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:**

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12) Compromiso anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán dar su manifestación o no sobre su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MEN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de selección. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
c) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección.
d) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Selección de Mínima Cuantía nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
e) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
f) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1 (Carta de presentación de la propuesta), y 9 (Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente).

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (PROPONENTE ADJUDICATARIO)

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato, el proponente adjudicatario, mediante la plataforma de SECOP II, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe subir a la plataforma los documentos que se relacionan a continuación:

- Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- Formato único hoja de vida persona natural o jurídica de la Función Pública, según el caso.
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.
- Registro Único Tributario – RUT, en el caso de consorcio o unión temporal se debe allegar el RUT a nombre del consorcio o de la unión temporal).

NOTA 3: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la aceptación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

II. CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE** con lo requerido. De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

El proponente persona natural o jurídica singular, deberá acreditar con máximo **TRES (3)** certificaciones de contratos, suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100%, con entidades pública o privadas, cuyo valor, se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación del contrato, el cual debe ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial,** esto es 85,78 SMMLV y cuyo objeto, o descripción o alcance o actividades u obligaciones principales con mayor componente (actividades objeto de ejecución) correspondan a **la realización de:**

MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES FÍSICAS.

De manera adicional a lo anteriormente referenciado, se tendrá en consideración y será objeto de habilitación la siguiente información de estos tres (3) contratos, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

2.1.1 Se verificará que en las obligaciones o actividades en los contratos que acreditan la experiencia, registre el suministro de personal calificado con disponibilidad exclusiva para el proyecto.

2.1.2 Todos los contratos presentados para la experiencia habilitante del proponente deberán tener un plazo mínimo de ejecución no inferior a tres (3) meses, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la experiencia de servicio en iguales condiciones a las requeridas para el contrato que se pretende suscribir.

PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir tres (3) contratos, mínimo uno por cada integrante del proponente plural,

Por ejemplo:

Presupuesto Oficial: $99.507.557= SMMLV de 2023 = 85,78 SMMLV

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% DE PARTICIPACIÓN	40%	60%	100%
PRESUPUESTO SEGÚN PARTICIPACIÓN	$39.803.022,80	$59.704.534,20	$99.507.557
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR	34,31	51,47	85,78

Dichos contratos deben estar suscritos, iniciados, ejecutados y terminados al 100%, con entidades pública o privadas, cuyo valor, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación del contrato registrado en el RUP, debe ser **igual o superior al 100% del presupuesto oficial,** esto es 85,78 SMMLV, tiempo de ejecución debe ser igual o superior al del presente proceso, esto es tres (3) meses y cuyo objeto, o descripción o alcance o actividades u obligaciones principales con mayor componente (actividades objeto de ejecución) correspondan a **la realización de:**

MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES FÍSICAS.

De manera adicional a lo anteriormente referenciado, se tendrá en consideración y será objeto de habilitación la siguiente información de estos tres (3) contratos, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

2.1.1 Se verificará que en las obligaciones o actividades en los contratos que acreditan la experiencia, registre el suministro de personal calificado con disponibilidad exclusiva para el proyecto.

2.1.2 Todos los contratos presentados para la experiencia habilitante del proponente deberán tener un plazo mínimo de ejecución no inferior a tres (3) meses, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la experiencia de servicio en iguales condiciones a las requeridas para el contrato que se pretende suscribir.

Notas comunes a la experiencia:

1. Los documentos válidos para acreditar la experiencia son: certificación o acta de liquidación del contrato. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en estos documentos, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos expedidos por el contratante que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que la

	entidad considere necesario realizar. 2. El MEN se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia. 3. Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones o actas de liquidación respectivas, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación). • Objeto del contrato • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. • Cargo y firma de quien expide la certificación. 4. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. 5. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación 6. Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o unión temporal. 7. Si el proponente anexa más de 3 certificaciones solamente serán tenidas en cuenta las 3 primeras allegadas por él, teniendo en cuenta el orden en el que se relacionen en la propuesta. 8. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. 9. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. 10. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. 11. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

12. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

13. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO**.**

2.2. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MINIMAS

El proponente singular persona natural o jurídica, o plural, deberá aportar el anexo establecido en la Invitación Pública, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado. Los elementos allí descritos permanecerán en las instalaciones del MEN durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para el MEN.

Este documento contiene el listado de la herramienta mínima requerida por los operarios para la ejecución del objeto del contrato.

2.3. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

El proponente deberá diligenciar el formato de compromiso de ofrecimiento de personal que se suministrará en la invitación pública, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente, en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido como equipo base en las cantidades y con los perfiles señalados a continuación:

El personal mínimo requerido:

1. TECNICO CONSTRUCTOR (CUMPLE / NO CUMPLE)
Cantidad: 1

PERFIL	CONDICIONES PROFESIONALES	EXPERIENCIA GENERAL
TECNICO / TECNOLOGO CONSTRUCTOR O MAESTRO DE OBRA	Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles y/o construcción y/o edificaciones o maestro de obra debidamente matriculado con tarjeta Profesional vigente. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)	5 años en el ejercicio de la profesión como maestro de obra o técnico o tecnólogo en obras civiles, construcción y/o edificaciones, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

2. OPERARIOS (CUMPLE / NO CUMPLE)
Cantidad: 2 Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

PRIMER PERFIL		
PERFIL	**CONDICIONES ACADÉMICAS**	**EXPERIENCIA GENERAL**
TECNICO EN ELECTRICIDAD	Título como técnico en electricidad debidamente matriculado con tarjeta	Dos (2) años de experiencia relacionada en construcción y/o electricidad

	Profesional vigente emitida por el CONTE – Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)	

SEGUNDO PERFIL	
PERFIL	**EXPERIENCIA GENERAL**
TODERO EN MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES	Cinco (5) años de experiencia laboral certificada en trabajos de mantenimiento y/o intervenciones locativas, entre las cuales pueden corresponder a las siguientes actividades; hidrosanitarias, construcción, acabados, plomería, obra civil, entre otras. Certificado de curso de trabajo en alturas vigente (el cual debe permanecer vigente a lo largo de la ejecución del contrato)

3. ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (SEGÚN NECESIDADES DEL CONTRATO)
Cantidad: 1

Para la verificación y evaluación técnica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en este pliego de condiciones:

PERFIL	CONDICIONES ACADÉMICAS	EXPERIENCIA
		ESPECIFICA
ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL	Título profesional como arquitecto y/o ingeniero civil con tarjeta o matricula profesional	Tres (3) años de experiencia especifica certificada como residente de obra en contratos de obra

Las funciones y la dedicación se encuentran descritas en el Anexo Técnico

NOTA: Previo a la suscripción del acta de inicio debe presentar la documentación el personal teniendo en cuenta los perfiles y requisitos establecidos.

NOTAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERFIL DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO Y EL PERSONAL PONDERABLE DEL CRITERIO DE CALIDAD

1. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

2. Para acreditar la formación académica se requiere:

 - Diploma o acta de grado.
 - Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste el semestre que cursa o curso en caso de ser necesario.

3. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

 - Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria.
 - Certificado de vigencia de la matrícula.

4. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según

	la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html) 5. TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta. 6. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. 7. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos. 8. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre de la empresa o entidad • Dirección de la empresa o entidad • Teléfono de la empresa o entidad • Nombre del profesional o persona contratada • Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) • Cargo desempeñado u Objeto contractual • Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. • Funciones o actividades u obligaciones realizadas • Firma de la persona competente En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. 9. Para acreditar la experiencia de todo el equipo de trabajo no se admitirá experiencia en docencia. 10. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el personal propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando y el periodo laborado. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el personal dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el personal y su rol desempeñado, entre otros. 11. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el MEN, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el MEN a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia.

12. El contratista debe realizar la ejecución del contrato con los perfiles requeridos. De presentarse alguna variación en el equipo de trabajo durante algún momento de la ejecución del contrato, caso en el cual el nuevo personal propuesto deberá contar con los mismos o superiores perfiles a la persona que reemplaza. En todo caso el proponente deberá garantizar la vinculación del nuevo personal, en un término no mayor a tres (3) días calendario, y asegurar la previa inducción a su cargo y costo, para que la prestación del servicio no se vea afectada.

13. El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.

14. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 1: El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes.

NOTA 2: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato, se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios ofertados, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente estudio previo, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

NOTA 3: El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.

Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del contrato, estado actual del contrato y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el MEN. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de tres (3) días calendario.

NOTA: OTRO PERSONAL -Para establecer el personal requerido para el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas del mismo, por lo anterior en caso de que el contratista requiera personal adicional al establecido por MEN, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del MEN.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, el cual está incluido en el valor del presupuesto para el presente proceso.

2.4 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Criterio Sostenible	Requisito habilitante del proceso	Medio de verificación/validación	Normatividad aplicable

Generación de residuos - RCD	Contrato o alianza con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Contrato o acuerdo comercial que acredite que el proponente cuenta con alianza con **gestores autorizados** por la autoridad ambiental para el transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	1. Resolución 01115 de 2012 articulo 8 numeral 1 y articulo 9 numeral 1. 2. Resolución 932 de 2015 artículo 1, numeral 3.7 - numeral 6 y 9. 3. Resolución 1257 de 2021 articulo 15 numeral 2, articulo 16 numeral 1.
Generación de residuos	Entregar copia de la acreditación del laboratorio que realiza la calibración del equipo de pesaje de residuos del Ministerio de Educación Nacional.	Acreditación del laboratorio emitida por la ONAC	Certificación MEN Norma ISO 14001:2015 Numeral 9.1.1 equipos calibrados

Para este requisito se requiere por parte del representante legal de la empresa, compromiso escrito claro, expreso en el cual manifieste conocer las obligaciones ambientales, los medios de verificación y la normatividad vigente.

Nota: A la fecha de notificación por parte del MEN para la ejecución de la actividad, deberá hacer entrega previa de la documentación máximo quince (15) días antes del inicio de la actividad programada.

III. PROPUESTA ECONOMICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden en que fueron presentadas en la plataforma del Secop II.

NOTA 1: La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad para la presente contratación.

NOTA 2: En el caso de presentarse una oferta con un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar el formato en Excel de **PROPUESTA ECONÓMICA**, de conformidad con lo establecido en el anexo **INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, y subirlo en la pregunta del cuestionario del SECOPII que se genere para el efecto.

Así mismo, deberá diligenciar **EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** en la **LISTA DE PRECIOS** creada en el SECOP II, lo cual, para el presente proceso, es una exigencia tecnológica para la etapa de adjudicación del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará por dicho valor.

Por lo anterior, se aclara que esta **LISTA DE PRECIOS**, donde se debe diligenciar **EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO NO ES LA PROPUESTA ECONÓMICA**, y en caso de existir una diferencia entre el valor del presupuesto oficial estimado y el valor diligenciado en la lista de precios, al momento de adjudicar el contrato, la entidad podrá ajustar la lista de

	precios, sin considerarse mejora en la propuesta. El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo requerido por el MEN, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva verificación aritmética, el valor resultante en caso de ser diferente al presentado por el proponente en el formato será el que se tendrá en cuenta para la determinación del menor precio dentro del proceso En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de oferta, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de estás. Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. **NOTA 1:** El presente proceso se adjudicará al proponente con la oferta económica de menor precio si cumple con los requisitos habilitantes. **NOTA 2:** El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con el formato dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II, indicando el valor unitario para cada una de las secciones de la propuesta económica compuesta por: personal técnico, mantenimientos y los valores unitarios de los insumos de la bolsa de repuestos, materiales y actividades antes de AIU e IVA sobre la utilidad. **NOTA 3:** El valor de la oferta presentada **no podrá superar** el valor total del presupuesto oficial del proceso, **tampoco podrá superar** los valores unitarios techo antes de AIU e IVA sobre la utilidad establecidos por la entidad para cada uno de los ítems en el Formato de propuesta económica, **SO PENA DE SER RECHAZADA.** El valor ofertado contiene en si todos los costos directos e indirectos, y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, imprevistos, utilidades, y demás que puedan generarse en curso de la ejecución. **NOTA 4:** Los valores deben ser expresados en pesos colombianos sin decimales, es decir en valores enteros. **NOTA 5:** Los valores correspondientes a valor unitario TECHO antes de IVA corresponden a los precios máximos establecidos por el MEN para cada ítem. **NOTA 6:** El AIU no podrá ser superior al 20% de la sumatoria de la administración, imprevistos y la utilidad **SO PENA DE RECHAZO**. **NOTA 7:** El valor del contrato será por el valor total estimado por la entidad como presupuesto oficial del proceso, por lo que la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta adjudicada pasará a hacer parte de la bolsa de repuestos. **NOTA 8:** En caso de que el oferente no incluya un ítem, no incluya el valor unitario de un ítem o lo oferte en cero “0” pesos, tanto para el personal técnico, como para el mantenimiento y los insumos de la bolsa de repuestos, materiales y actividades del formato de oferta económica, se entenderá que lo ofrece con valor de CERO (0) y debe ejecutarlo por ese valor y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio

contractual.

NOTA 9: En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MEN podrá hacer correcciones aritméticas y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base (antes de IVA) del bien incluido en su propuesta económica – lista de precios, lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial estimado por la entidad, **será calificada como rechazada.**

NOTA 10: Los valores ofertados serán fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato.

NOTA 11: Para la oferta correspondiente la bolsa de repuestos, los precios corresponden a insumos nuevos, **no usados ni remanufacturados**.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: - Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) - Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. - A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante

	jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 17 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia

	acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **FORMATO No. 18 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **FORMATO No. 19 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA,**	**Persona Natural**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

	RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO No. 20 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las

	MAYORITARIAMENTE.	personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada **por** un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO No. 21.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes*

	empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8vo del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.
20. Obligaciones de las partes	**A. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Disponer del personal calificado para la prestación del servicio en las Instalaciones del MEN, conforme lo solicitado en el pliego de condiciones y lo previsto en la propuesta. 2. Allegar mensualmente el desprendible de nómina junto a la planilla de pago de seguridad social de todos los integrantes del equipo. 3. Garantizar que los operarios permanezcan de 7:30 am a 6:00 pm de lunes a viernes, así como en horario extendido, sábados, domingos y festivos cuando las circunstancias así lo ameriten, sin costo adicional para la entidad. **Ver ANEXO TÉCNICO** 4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado del curso de alturas de cada uno de los trabajadores que prestaran el servicio dentro de las instalaciones**. Nota.el presente costo estará a cargo de la empresa de conformidad con la normatividad en materia laboral y no podrá trasladarse a los operarios o el personal de mantenimiento.** 5. Disponer de personal administrativo de enlace directo con la entidad con la finalidad de apoyar el cabal desarrollo del objeto del contrato, para ello deberá presentarse formalmente al inicio del contrato, junto a la entrega de los datos de contacto, correo electrónico, teléfono de contacto fijo y móvil. 6. Contar con un (1) arquitecto o ingeniero civil residente cuando se realicen obras menores, el cual tendrá una dedicación del 100% durante la ejecución de estas. 7. Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del contrato y contar con el personal de reemplazo de los operarios de manera inmediata en caso de ser necesario. Si durante la misma hay lugar a cambios, debe hacer la entrega de la hoja de vida del nuevo personal propuesto quien debe contar con igual o superior perfil a los habilitados, el reemplazo debe hacerse previa autorización del MEN y el nuevo personal propuesto debe

	presentarse en los 3 días calendario siguientes a la aprobación. 8. Mantener capacitado en cuanto a hojas de seguridad, seguridad industrial y normas de impacto ambiental, al personal asignado al MEN durante el desarrollo del contrato. 9. Entregar al inicio del contrato la planilla que certifique la entrega de la dotación y elementos de protección personal de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo acorde con lo establecido en el reglamento de seguridad industrial. El personal de mantenimiento debe hacer uso permanente de estos elementos. 10. Entregar al inicio del contrato el protocolo de bioseguridad 11. Allegar al MEN el cronograma y las actas de entrega de los elementos de protección personal y dotación de acuerdo con la periodicidad establecida por la empresa, con el material fotográfico de la entrega correspondiente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. Nota: para la suscripción del acta de inicio se debe hacer la entrega de la primera acta. 12. Entregar al supervisor del MEN o a quien este designe el Reglamento Especial de Higiene, Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional y capacitar al personal que integre el equipo de trabajo. 13. Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato en mención, de acuerdo con ANEXO No. 3 MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS, durante la ejecución del contrato. 14. Suministrar los materiales necesarios para desarrollar las actividades programadas de conformidad con los precios establecidos en la propuesta económica y en atención de las indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe. 15. Los materiales e insumos establecidos en la bolsa de repuestos y los demás requeridos deberán ser nuevos, no se aceptarán materiales o insumos usados o remanufacturados. 16. Realizar las reparaciones, arreglos y modificaciones que se soliciten a través del aplicativo de mesa de ayuda o a través del supervisor del contrato o a quien este designe. 17. Asumir bajo su costo las reparaciones o elementos que resulten defectuosos o presenten fallas dentro de los seis (6) meses siguientes a su instalación; de manera inmediata una vez sea solicitado por el supervisor de contrato o a quien este designe. Los repuestos que presenten fallas por su desgaste natural no se les aplicarán lo anterior. 18. Presentar mensualmente los informes: ahorro y uso eficiente de energía, ahorro y uso eficiente de agua, formato de bitácora de actividades, mesas de ayuda. Ver ANEXO TÉCNICO 19. Mantener en stock los elementos de mayor consumo con un mínimo de 20 unidades, disponibles en la bodega del MEN asignada para tal fin, bajo la responsabilidad del contratista e informar al supervisor los saldos disponibles. NOTA: Al momento de la suscripción del acta de inicio se registrarán los elementos de mayor consumo. 20. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los sistemas de extinción automáticos y manuales, compuesto por dos (2) equipos contra incendio, 2 tanques de almacenamiento, 13 gabinetes de mangueras y 135 extintores instalados en el Ministerio de Educación Nacional en sede principal , de forma oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO. 21. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera para los equipos de presión y equipos eyectores instalados en el Ministerio de Educación Nacional, de forma oportuna eficiente y eficaz, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO. 22. Realizar la calibración del equipo de pesaje de acuerdo con la programación establecida en el ANEXO TÉCNICO. 23. Realizar mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera al equipo de pesaje de residuos de la entidad de acuerdo con la programación establecida en el ANEXO TÉCNICO. 24. Realizar el mantenimiento preventivo cada dos (2) meses y correctivo cuando se requiera a los equipos del gimnasio (1 multifuerza, 2 trotadoras, 3 elípticas y 5 bicicletas de spinning) propiedad del MEN, de acuerdo con la programación establecida en el ANEXO TÉCNICO. 25. Realizar el mantenimiento preventivo mensualmente y correctivo cuando se requiera a puerta eléctrica ubicada en el acceso al parqueadero propiedad del MEN, de acuerdo con la programación establecida en el ANEXO TÉCNICO. 26. Realizar mensualmente el mantenimiento a los desagües y bajantes en cubierta de las

instalaciones del MEN.
27. Realizar mensualmente la limpieza de las cañuelas perimetrales y sumideros de las instalaciones tanto internas como externas.
28. Garantizar el servicio de emergencia los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas, así como disponer de una línea directa para la atención de contingencias, sin ningún costo adicional para el MEN.
29. Hacer entrega del kit de prevención de derrames y mantenerlo completamente dotado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el MEN. Ver ANEXO TÉCNICO 3
30. Hacer entrega periódica de los informes detallados en el ANEXO TECNICO – Personal operario, mantenimientos y entregables, conforme a la periodicidad indicada por el supervisor del contrato.
31. Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades de mantenimiento e intervenciones locativas en las sedes del CNA y del CAN de conformidad con la normatividad vigente.
32. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
7. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales del MEN, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
8. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
9. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.

B. <u>OBLIGACIONES DEL MEN</u>

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el contratista.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</td></tr>
<tr><td>21. Comité Técnico</td><td colspan="2">NA</td></tr>
<tr><td>22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</td><td>SI ☒
Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental</td><td>NO ☐</td></tr>
<tr><td>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato
(Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)</td><td colspan="2">
<table>
<tr><th colspan="4">CONTRACTUAL - OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th></tr>
<tr><th>Criterio Sostenible</th><th>Obligación especifica del contrato/convenio</th><th>Medio de verificación</th><th>Normatividad aplicable</th></tr>
<tr><td>Manejo de sustancias peligrosas</td><td>1. Mantener actualizadas y disponibles en el espacio establecido por el Ministerio las hojas de seguridad de los productos y sustancias que sean utilizados durante la ejecución de contrato.</td><td>Hojas de seguridad
Inspecciones ambientales trimestrales</td><td>NTC 4435 y Resolución 773 de 2021 artículo 16.</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos</td><td>2. Realizar la debida entrega de los residuos de tipo peligroso, ordinario y especial generados por las actividades contractuales al personal responsable y en los sitios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la entidad.</td><td>Bitácoras de residuos
Inspecciones ambientales trimestrales</td><td>Decreto 1076 DE 2015 articulo 2.2.6.1.3.1</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos - RCD</td><td>3. Hacer entrega de un informe técnico que describa la fecha, la cantidad en metros cúbicos, la placa, PIN y nombre del conductor del vehículo, los costos estimados de gestión final y el registro fotográfico asociados con la recolección y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades contractuales.</td><td>Informe técnico de gestión de RCD</td><td>Resolución 01115 de 2012
Resolución 932 de 2015
Resolución 1257 de 2021</td></tr>
<tr><td>Generación de residuos - RCD</td><td>4. Hacer entrega de los certificados de gestión final de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen producto de las actividades contractuales, emitidos por el Centro de Aprovechamiento o el Sitio de Disposición Final autorizados.</td><td>Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de RCD</td><td>Resolución 01115 de 2012
Resolución 932 de 2015
Resolución 1257 de 2021</td></tr>
<tr><td>Consumo de energía</td><td>5. Hacer entrega mensual del informe de uso racional y eficiente de energía.</td><td>Informe de uso racional y eficiente de energía</td><td>Ley 1955 de 2019
Decreto 895 de 2008</td></tr>
<tr><td>Consumo de agua</td><td>6. Hacer entrega mensual del informe de</td><td>Informe de uso</td><td>Ley 373 de 1997</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		uso eficiente y ahorro de agua.	racional y eficiente de agua	Decreto 3102 de 1997
	Toma de conciencia Comunicación	7. Participar y aplicar los lineamientos y buenas prácticas ambientales que se impartan desde el Sistema de Gestión Ambiental del Ministerio de Educación Nacional.	Asistencia a capacitaciones y sensibilizaciones del Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001:2015

24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☒		NO ☐	
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☒	Peligrosos ☒	Escombros ☒	Hospitalarios ☐

26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:

Notas:
- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

El valor destinado a esta contratación se cancelará de la siguiente forma:

Pagos Mensuales de acuerdo a la cantidad de actividades y elementos efectivamente realizados y suministrados respectivamente, de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica, en el mes correspondiente, previa presentación de los informes de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados en el mes correspondiente, informe mensual de mesas de ayuda, informe mensual de uso eficiente y ahorro de energía, informe mensual de ahorro en el consumo de agua, informe mensual del formato de bitácora de actividades, entrega de remisiones de ingreso de material aprobadas y firmadas por el supervisor o la persona que este designe.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de pago del MEN, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el contratista.

Todo pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar.

27. Justificación anticipo:	NA				
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒	
	Externa:☐ Razón Social	NA		No. contrato	NA
	Contacto	NA	Dirección	NA	

Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Teléfono	NA	e-mail	NA		NA
	Supervisión	SI		☒	NO	☐
	Nombre del servidor	JOSE ORLANDO CRUZ				
	No. Cédula de Ciudadanía:	74.270.244		Cargo del servidor	Subdirector de Gestión Administrativa	
	Dependencia	Subdirección de Gestión Administrativa		e-mail	jocruz@mineducación.gov.co	
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	NA					
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:				No ☐	Si ☒
	El área cuenta con el espacio físico requerido				No ☐	Si ☒
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**					
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **A) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento hasta la liquidación del mismo. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **C) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una duración de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato. **D) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los bienes a suministrar, con vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más. **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El contratista, a través de un amparo contenido en anexo a la póliza de garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).					

	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de: Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN. El contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.			
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☐	No ☒- ~~FORM CHECK BOX~~	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	NA

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por el subdirector de Contratación CESAR AUGUSTO RINCON VICENTES elaborado por el líder de la necesidad, JOSE ORLANDO CRUZ, en su condición de Subdirector de Gestión Administrativa, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Abril 2023	$34.377.477
b) Pago 2	Mayo 2023	$31.076.803
c) Pago 3	Junio 2023	$34.053.277
TOTAL CONTRATO		**$99.507.557**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■		
• Análisis del sector y estudio de mercado	■		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■		
• Otros documentos.	■		
• Anexo técnico • Formato Maquinaria y Equipo			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	□		
TOTAL DOCUMENTOS			

CN-FT-01 V. 10

ELABORÓ	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JOSE ORLANDO CRUZ NULL SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *06-03-2023 17:12:23*	**JOSE ORLANDO CRUZ NULL** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES *06-03-2023 17:12:27*	**CESAR AUGUSTO RINCÓN VICENTES** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN *07-03-2023 09:10:36*	**SONIA STELLA ROMERO TORRES** Ordenador del Gasto *07-03-2023 12:00:47*